



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 619 2022

**«POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 614 DEL 28 DE  
NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 614 de 2022, se convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, por el término comprendido del 1 al 15 de diciembre de 2022, para que sea presentado y surta su trámite y aprobación estudio un proyecto de Ordenanza requerido por la administración.

Que por error de transcripción en el Decreto de que trata el considerando anterior, se colocó como fecha límite de las sesiones extraordinarias el 15 de diciembre cuando lo correcto era el 14 de diciembre de 2022, por lo que, mediante Decreto 616 del 30 de noviembre de 2022, se realizó la corrección requerida.

Que el inciso 4 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, establece lo siguiente: *«Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. **En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.**»*

Que se hace necesario adicionar el siguiente proyecto, para su correspondiente estudio por parte de la Honorable Asamblea Departamental:

- *«Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de once mil cuatrocientos trece millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos (\$ 11.413.782.541)»*

Que el párrafo del artículo 118, de la Ordenanza 001 de 2022, «Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar», dispuso:

**«Párrafo: Los proyectos de ordenanza que hubieran sido aprobados en primer debate durante un periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias de la asamblea y al termino de estas no hubieran sido evacuados definitivamente harán tránsito para el siguiente periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias si dicho proyecto está incluido en el decreto de convocatoria de estas últimas».**

Que, en el marco del anterior periodo de sesiones ordinarias, se presentaron para su trámite y aprobación, entre otras, las siguientes iniciativas ordenanzaes:

- *«Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y/o para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones».*
- *«Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 281 de 2019, por medio de la cual se institucionaliza la realización anual del Festival, modificando la Ordenanza No. 182 de 2016, y se dictan otras disposiciones».*

Que no obstante a lo anterior, por el tránsito concomitante de otros proyectos de igual importancia, y lo inexorable del tiempo, los mencionados proyectos en el considerando anterior, solo fueron aprobados en primer debate, durante el último periodo ordinario de sesiones; sin que se logrará culminar el trámite final, por lo que se hace necesario, en procura del interés general y la agenda institucional, con plena observancia a lo reglado en el artículo 118 *ejusdem*, adicionarlos a los asuntos a tratar, sometiéndolos a consideración de la Honorable Duma, en el periodo de sesiones extraordinarias convocadas mediante el Decreto 614 de 2022, introduciendo la correspondiente modificación en el presente Decreto.

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 619 2022

«POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 614 DEL 28 DE  
NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** el artículo primero del Decreto 614 de 2022, modificado por el Decreto 616 de la misma anualidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, el cual queda de la siguiente manera:

«**ARTÍCULO PRIMERO:** Convócase a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar por el término comprendido del 1 al 14 de diciembre de 2022, para que sea presentado y surta su trámite de estudio y aprobación los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. "Por medio del cual se faculta al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito bienes inmuebles fiscales al municipio de San Juan Nepomuceno para su posterior titulación a los hogares ocupantes y se dictan otras disposiciones."
2. "Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al presupuesto de rentas, ingresos y gastos del departamento de Bolívar de la vigencia 2022 por la suma de once mil cuatrocientos trece millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos (\$11.413.782.541)."
3. "Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y/o para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones".
4. "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 281 de 2019", por medio de la cual se institucionaliza la realización anual del Festival, modificando la Ordenanza No. 182 de 2016, y se dictan otras disposiciones".»

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente decreto a la Honorable Asamblea Departamental para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los

02 de diciembre 2022

  
VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF  
Gobernador de Bolívar

Vo.Bo. Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico.  
Revisó: Nohora Adriana Serrano Van Strhaleen - Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Proyectó y Elaboró: Jorge Alfredo Díaz Gutiérrez- Profesional Universitario, Secretaría Jurídica.

**Bolívar**  
**primero**